

Año: 2021

Expediente: 14677/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 57 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA Y LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES.

INICIADO EN SESIÓN: 10 de noviembre del 2021

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación

Mtra. Armida Serrato Flores
Oficial Mayor



**DIP. IVONNE LILIANA ÁLVARES GARCÍA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
PRESENTE.-**



Los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado, de conformidad con los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, nos permitimos proponer la siguiente iniciativa de reforma al artículo 57 de la **Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Cuando hablamos de mejora regulatoria nos referimos a todos los trámites y servicios que le corresponden al gobierno del Estado así como a los propios municipios, aunado a ellos, es importante establecer y resaltar la agilización de los trámites.

El tiempo que se lleva cada trámite no está bien definido por las dependencias, ya que solo queda en un libre albedrío de publicar los tiempos estimados, lo cual impide una clara certeza en la cual se pueda



resolver o atender el trámite o trámites que se realicen ante ellos por la ventanilla única, que sin bien es cierto se hizo la creación de esta figura, utilizando las tecnologías de la información de la comunicación por su siglas (tics).

Con los tiempos sin definir por parte de la autoridad competente, ya sea la del gobierno del estado o la de los ayuntamientos es que nos damos a la tarea de plasmar en la ley que los titulares estarán sujetos a publicar los tiempos que se establecen para los trámites que se realizaran ante dicha dependencia.

No cabe duda que cada día que pasa nos vamos dando cuenta que en cuestión de estos trámites nos quedamos atrás, por eso, preocupados por darle la mejor atención a toda la ciudadanía de nuestro Estado es que nos motivamos a promover la iniciativa en comento para poder darle una mejor certeza jurídica a cada una de las personas que están a la espera de realizar los trámites.

La pandemia nos trajo muchos problemas, no solo de salud y en el aspecto económico, sino también hizo que se acumulara una gran cantidad de rezago en trámites debido al aislamiento que nos vimos obligados a realizar, por la magnitud de esta contingencia sanitaria, en ese contexto, es que estamos trabajando para darle celeridad a todos los trámites pendientes y lograr una mejor atención y una respuesta más



eficiente, tomando como medida principal, la obligatoriedad que deben tener las autoridades de disminuir los tiempos de respuesta y que los ciudadanos conozcan cuales son.

Por lo anteriormente expuesto y en razón de los argumentos antes vertidos las Diputadas y Diputados del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional nos permitimos presentar el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único.- Se modifica el artículo 57 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 57.- Los titulares de los sujetos obligados **deberán**, mediante acuerdos generales publicados en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Estado, establecer plazos de respuesta menores dentro de los máximos previstos en Leyes o reglamentos y **podrán** no exigir la presentación de datos y documentos previstos en las disposiciones mencionadas, cuando puedan obtener por otra vía del propio gobierno la información correspondiente. Los titulares de los sujetos obligados a nivel municipal **deberán**, mediante acuerdos generales o actos de Ayuntamiento, publicados en el Periódico Oficial del Estado, establecer plazos de respuesta menores dentro de los máximos previstos en Leyes o reglamentos y **podrán** no exigir la presentación de datos y



documentos previstos en las disposiciones mencionadas, cuando puedan obtener por otra vía dentro del propio municipio o mediante acuerdos con gobierno del estado la información correspondiente.

Dichos plazos deberán estar colocados a la vista de los usuarios que acudan a realizar algún tipo de trámite.

En los procedimientos administrativos, los sujetos obligados recibirán las promociones o solicitudes que, en términos de esta Ley, los particulares presenten por escrito, sin perjuicio de que dichos documentos puedan presentarse a través de medios de comunicación electrónica en las etapas que los propios sujetos obligados así lo determinen mediante reglas de carácter general publicadas en el Periódico Oficial del Estado. En estos últimos casos se emplearán, en sustitución de la firma autógrafa, medios de identificación electrónica previstos en la legislación correspondiente. El uso de dichos medios de comunicación electrónica será optativo para cualquier interesado.

Los documentos presentados por medios de comunicación electrónica producirán los mismos efectos que las Leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



les otorgan a éstos, de conformidad a lo estipulado en la legislación correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entra el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- El Gobierno del Estado y los 51 Ayuntamiento tendrán 90 días naturales para hacer las adecuaciones a los Reglamentos.

ATENTAMENTE,
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
Monterrey, Nuevo León, octubre de 2021.

CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES

C. DIPUTADO LOCAL

ADRIANA PAOLA CORONADO RAMIREZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



C. DIPUTADA LOCAL

Felix
AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA
C. DIPUTADA LOCAL

ANTONIO ELOSÚA GONZÁLEZ

C. DIPUTADO LOCAL

Nancy
NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ

C. DIPUTADA LOCAL

EDUARDO LEAL BUENFIL

C. DIPUTADO LOCAL

X
ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
C. DIPUTADA LOCAL

FELIX ROCHA ESQUIVEL

C. DIPUTADO LOCAL

W.G.
FERNANDO ADAME DORIA

C. DIPUTADO LOCAL

GILBERTO DE JESUS GOMEZ REYES

C. DIPUTADO LOCAL

X
LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES

C. DIPUTADO LOCAL



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



MAURO GUERRA VILLARREAL
C. DIPUTADO LOCAL


MYRNA ISELA GRIMALDO URACHETA
C. DIPUTADA LOCAL


DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA
C. DIPUTADO LOCAL


ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA
C. DIPUTADO LOCAL

